



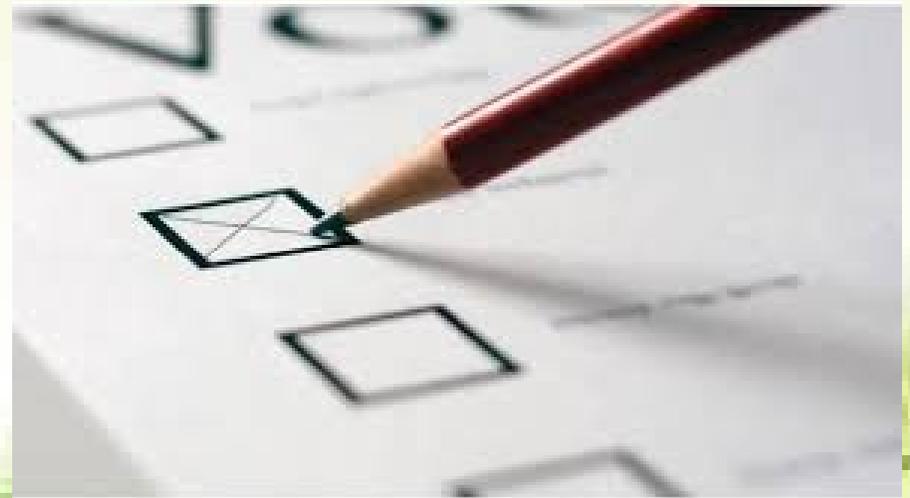
LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PROCESO ELECTORAL

**CONTROL INTERNO
2018**

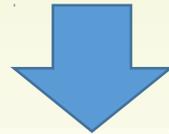
PROCESO ELECTORAL

Dando cumplimiento a los lineamientos de la circular 01 de 2018 de la Función Pública me permito dar y conocer los lineamientos que se deben tener en cuenta en el proceso electoral.



LEY 996 DE 2005

La Ley de garantías consagra una serie de prohibiciones durante la campaña presidencial y unas restricciones especiales durante la campaña para otros cargos de elección popular



**LAS ENTIDADES NO PODRÁN APOYAR CAUSAS O
CAMPAÑAS POLÍTICAS O PARTIDISTAS.**



- No podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos, igualmente los miembros de sus juntas directivas.
- Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.



- No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- Las entidades no podrán apoyar causas o campañas políticas o partidistas sea difundiendo propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, ni invertir recursos económicos de las mismas.
- No se podrá realizar la actividad política en el tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar este tipo de interés.

CIRCULAR 28 DE 2017

Teniendo en cuenta que el próximo 11 de marzo y 27 de mayo de 2018, se llevarán a cabo en todo el país los comicios electorales para Congreso de la República y elección de Presidente y Vicepresidente de la República, **la oficina de Control Interno de la Lotería de Cundinamarca** se permite recordar la necesidad de atender al interior de la Entidad, las disposiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, Cicales 01, 04 y 07 de la Procuraduría General de la Nación.





A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO LES ESTÁ PROHIBIDO:

- Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral
- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos a quienes dentro de la entidad participan en campaña política.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

**LA INFRACCION DE ALGUNA DE LAS
ANTERIORES PROHIBICIONES
CONSTITUTE A UNA FALTA
GRAVISIMA DE CONFORMIDAD AL
CODIGO DISCIPLINARIO UNICO LEY
734 DEL 2002 Y DEMAS NORMAS
CONCORDANTES**



**RAUL MANUEL GARCIA
DUEÑAS**

**Jefe de Oficina Control
Interno**

LOTERIA DE CUNDINAMARCA

Elaboro

KAROL LORENA PEÑA